



Asamblea General

Distr. general
17 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del septuagésimo tercer período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Europea de Derecho Público

Carta de fecha 17 de agosto de 2018 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

De conformidad con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar que se incluya en el programa del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Europea de Derecho Público”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente carta un memorando explicativo (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Nuno **Mathias**
Encargado de Negocios Interino



Anexo I

Memorando explicativo

A. La Organización Europea de Derecho Público cumple los criterios jurídicos necesarios para el otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General

En su decisión 49/426, de 9 de diciembre de 1994, aprobada sin votación, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, y tomando nota del informe oral presentado el 25 de noviembre de 1994 a la Sexta Comisión por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea, decidió que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea debería limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcasen cuestiones de interés para la Asamblea.

La Organización Europea de Derecho Público se fundó el 21 de junio de 2007 en virtud de un tratado internacional titulado “Acuerdo para el Establecimiento y Estatuto de la Organización Europea de Derecho Público”, que fue depositado ante las Naciones Unidas el 25 de agosto de 2008. De conformidad con el tratado, la organización se constituyó como organización internacional intergubernamental para crear y difundir conocimientos en materia de derecho público en sentido amplio y promover los valores europeos universales en materia de derecho y gobernanza a través de un diálogo entre civilizaciones. En ese sentido, ya ha desarrollado, organizado, promovido y apoyado más de 250 actividades de enseñanza, investigación, capacitación, construcción institucional y de otro tipo y ha prestado asistencia a instituciones en más de 70 países. En el ámbito de la educación, la organización ha creado una universidad internacional, la European Law and Governance School, que ofrece programas de estudios completos de licenciatura y posgrado. Su sede se encuentra en Atenas y cuenta con cuatro subdivisiones y nueve oficinas regionales en 12 Estados de todo el mundo.

Para lograr sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II 2) de su estatuto, la organización promueve la cooperación con otras instituciones, organizaciones y órganos, en particular las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Recientemente, la organización ha tenido el honor de que se le otorgue la condición de observadora en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) por decisión de sus órganos rectores. Además, desde 2012, la organización está asociada al Foro Mundial sobre Derecho, Justicia y Desarrollo del Banco Mundial, habiendo hecho suya la declaración conjunta y la declaración de compromiso sobre el apoyo al Foro Mundial sobre Derecho, Justicia y Desarrollo. Desde 2016, la organización también colabora estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Viena sobre la base de un memorando de entendimiento con el fin de promover los objetivos comunes de ambas instituciones en lo que respecta a cursos, proyectos y programas anticorrupción.

B. Composición

Al 1 de abril de 2018, 13 Estados Miembros de las Naciones Unidas habían firmado y ratificado el tratado constitutivo de la organización y, por consiguiente, eran miembros de pleno derecho. Estos son, por orden de ratificación, Grecia, Italia, Chipre, la República de Moldova, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Serbia, Albania,

Georgia, Rumania, Hungría, Portugal y Bulgaria. Otros cuatro Estados Miembros, a saber, Azerbaiyán, Estonia, Francia y Ucrania, ocupan puestos en la Junta de Directores de la organización mientras está pendiente su ratificación, gracias a un artículo del tratado sobre cuestiones de transición, mientras que otros países han declarado oficial o extraoficialmente su intención de ratificar el tratado.

C. Gobernanza

La Junta de Directores y la Asamblea, que constituyen los principales órganos rectores de la organización, están integradas por todos los Estados mencionados. También ocupan puestos en la Junta representantes de la Comisión Europea y el Consejo de Europa. Además, para garantizar el mantenimiento de amplias relaciones de cooperación, 3 autoridades públicas y 70 universidades e instituciones de investigación forman parte de la Junta con una función de asesoramiento. La Junta aprueba el plan de trabajo y el presupuesto de la organización, examina sus actividades y supervisa sus actividades técnicas, administrativas y de investigación. La organización también está gobernada por un comité ejecutivo y un director, y ha desarrollado un sistema completo de gobernanza, incluidos un tribunal administrativo, un ombudsman, una junta de auditores y un comité de ética.

D. Ventajas de otorgar la condición de observadora a la Organización Europea de Derecho Público

Las diversas actividades de la organización promueven de forma práctica muchos de los objetivos de las Naciones Unidas y contribuyen a cumplir su propósito, en particular en el ámbito del derecho público, y con respecto a la difusión y el reconocimiento más amplios de los sistemas de gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos en todo el mundo. La organización tiene como misión colaborar con las Naciones Unidas y apoyar su labor y a sus funcionarios en este empeño. Además, la organización ya colabora de manera continua con los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, como el Grupo Banco Mundial, la OMPI, la UNODC y la OIT.

Las actividades de la organización abarcan cuestiones de interés para la Asamblea General. Las medidas de ambos órganos son complementarias, especialmente en ámbitos como la difusión de conocimientos científicos, la educación, la capacitación, la transferencia de conocimientos y la construcción institucional en todo el mundo. Ambas instituciones promueven activamente el diálogo entre diferentes países y civilizaciones y proponen métodos de cooperación mutuamente beneficiosos sobre objetivos que benefician a las sociedades en su conjunto. La creación de un vínculo más estrecho con la organización ofrecería a las Naciones Unidas recursos adicionales para su labor relativa al estado de derecho, los derechos humanos y el desarrollo.

El otorgamiento de la condición de observadora aumentará en gran medida la capacidad de la organización para lograr sus objetivos. La organización podrá seguir de cerca las deliberaciones de la Asamblea General y tener acceso a información y contactos en un foro que a menudo se ocupa indirectamente del cumplimiento del estado de derecho en las transacciones internacionales y la mejora del uso de los recursos jurídicos en el proceso de desarrollo. La adquisición de la condición de observadora también daría lugar a una interacción más estrecha con todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, para promover los objetivos comunes a las Naciones Unidas y la organización.

El otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la organización sería una evolución natural de la situación actual. La organización entendería mejor las actividades mundiales de las Naciones Unidas en esferas relacionadas con la promoción del estado de derecho y los valores universales, mientras que las Naciones Unidas se beneficiarían de la contribución directa y los conocimientos especializados de la organización como institución de investigación y capacitación y de su participación más coordinada en las Naciones Unidas, tanto a nivel central como mediante las relaciones directas con los organismos especializados.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Europea de Derecho Público

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Europea de Derecho Público,

1. *Decide* invitar a la Organización Europea de Derecho Público a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora;
 2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
-